

Poder Judicial de San Luis

INC 7743/1

"INCIDENTE GREGORASCHUK, CARINA INES S/ SOL. LICENCIA"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 187-STJSL-2019.

SAN LUIS, dos de octubre de dos mil diecinueve.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones administrativas caratuladas: INCIDENTE GREGORASCHUCK, CARINA INÉS S/SOL. LICENCIA – Expte N° INC 7743/1; y,

CONSIDERANDO: I) Que a fecha 09/05/2019 el Superior Tribunal de Justicia dictó en relación al pedido realizado por la Dra. Carina Inés Gregoraschuck, el siguiente decreto: *Habiéndose considerado en Reunión de Acuerdos de Ministros de fecha 8 de mayo del corriente año, la solicitud de Comisión de la Dra. Gregoraschuck, Carina Inés, Secretaria de la Dirección de Biblioteca y Fallos de la Primera Circunscripción Judicial para reunirse con la Directora de la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia de CABA los días 2 y 3 de mayo del corriente año, se ha dispuesto hacerle saber que no se estima necesaria la comisión solicitada a los fines de lo ordenado en ADM 380/15, pudiendo intercambiar información por los distintos medios tecnológicos disponibles con Bibliotecas de los Poderes Judiciales de Neuquén, Chaco o Córdoba que utilizan el mismo sistema Koha que se ha dispuesto implementar en este Poder Judicial...*(ver actuación N° 11626901).

II) Contra dicho decreto la interesada planteó recurso de reconsideración, en el que pidió se reconozca al menos el viaje por vía terrestre a la ciudad de Buenos Aires, toda vez que la reunión mantenida con la Directora de la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia de CABA, por mas de cinco horas fue sumamente productiva a los fines de elaborar un proyecto muy ambicioso para esta Biblioteca a corto, mediano y largo plazo (

Poder Judicial de San Luis

ver actuación N° 11627338).

Además informó que previo a la implementación del sistema KOHA, es necesario realizar una serie de acciones en la Biblioteca, con un equipo interdisciplinario de personal de las Direcciones Contable e Informática, junto a personal administrativo de la biblioteca, siendo necesario alguien que cuente con conocimientos técnicos bibliotecológicos, que no pueden suplirse consultando a otros poderes judiciales.

Reconoció que las “ comisiones” son ordenadas por el Superior Tribunal y que no pueden ser dispuestas por los funcionarios judiciales; pero a pesar que el Superior Tribunal no consideró indispensable comisionarla, insistió sobre la utilidad de la comisión, que oportunamente se verá reflejada en el proyecto a presentar, según vaticinó.

III) Que, en primer término debe tenerse en cuenta que el Superior Tribunal de Justicia al tratar el asunto propuesto por la Dra. Carina Inés Gregoraschuck, tuvo presente todas las circunstancias técnicas vinculadas con la implementación del sistema Koha, no obstante lo cual no consideró necesario acceder al pedido de comisión específico que había realizado la Secretaria de Biblioteca y Publicación de Fallos.

Que, en segundo lugar, en el pedido de reconsideración no se aportan elementos de significativa relevancia que demuestren la conveniencia de apartarse de lo decidió el Superior Tribunal en el decreto de fecha 09/05/2019, ni tan siquiera en forma parcial como lo impetra la interesada; dejando a salvo lo que pudiere resolverse ante futuros pedidos vinculados con la responsabilidad funcional de la Secretaria.

Por ello, se

RESUELVE: Rechazar la reconsideración obrante en actuación N° 11627338.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

Poder Judicial de San Luis

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-